

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 898-2015-MTC/16

Lima, 22 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 022-2015-MTC/16/CZC, que solicita la modificación del literal e) del numeral 8.1.2 "Objetivos específicos", modificar el literal d) del numeral 8.3 "Estrategias del Programa", modificar el numeral 8.5.2 "Generación de Micro negocios" y modificar los conceptos de "capital semilla" y "micro negocios o microempresa" en el Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH, aprobado mediante RD N° 318-2012-MTC/16. Asimismo, la aprobación de la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7° de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que éste sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad



MARILENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A., la obtención o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, el numeral 6.4 de la Ley N° 29836 establece que el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" está a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

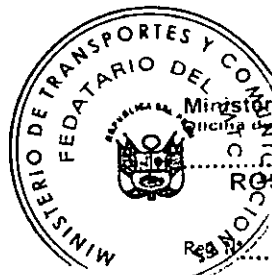
Que, mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10 se aprobó la Directiva N° 006-2012-MTC/10, "Directiva que regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada y de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, mediante la cual se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar el reasentamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprueba el documento que contiene el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI- Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". El mismo que desarrolla en el numeral 8 el capítulo referido al Programa de Apoyo de Generación de Ingresos;

Que, de acuerdo al análisis técnico plasmado en el Informe N° 022-2015-MTC/16/CZC, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, se ha determinado que a fin de viabilizar el Programa de Apoyo de Generación de Ingresos -PAGI, se hace necesario modificar el literal d) del numeral 8.3 "Estrategias del Programa", modificar el numeral 8.5.2 "Generación de Micro negocios" y modificar los conceptos de "capital semilla" y "micro negocios o microempresa" en el Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH, aprobado mediante RD N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias. Asimismo, se ha determinado la necesidad de aprobar la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", la misma que tiene por objetivo establecer y normar el procedimiento para dar cumplimiento al desarrollo del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos - PAGI, promoviendo el desarrollo de las capacidades laborales de los beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario con un enfoque de emprendimiento formal, a fin de elevar sus niveles de ingresos económicos y, como resultado de ello, mejorar su calidad de vida;



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Res. N° 898
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 22 DIC. 2015



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

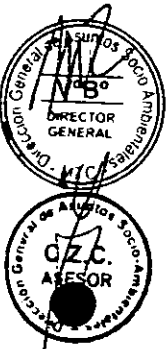
N° 898-2015-MTC/16

Lima, 22 DIC. 2015

Que, de otro lado, el numeral 5.4.2 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales", aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, precisa: Cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, se considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público.

Que, atendiendo a lo expuesto, la prepublicación de la Directiva N° 001-2015-MTC/16 "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", toda vez que la presente propuesta normativa no es un mandato obligatorio de carácter general, sino una propuesta normativa de carácter específico, cuyas disposiciones son de aplicación a los beneficiarios del PACRI - AIJCH, quienes deciden de manera voluntaria acceder al PAGI, a fin de recibir los beneficios que otorga dicho programa. Por ello la necesidad de operacionalizar el otorgamiento del beneficio del PAGI, a través de una Directiva que regule dicho procedimiento.

Que, al respecto se ha emitido el Informe Legal N° 004-2015-MTC/16/MECG, a través del cual se concluye que siendo la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la encargada de desarrollar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI - Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, y



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las leyes N° 27329 y N° 29836, la Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el literal e) del numeral 8.1.2 "Objetivos específicos", modificar el literal d) del numeral 8.3 "Estrategias del Programa", modificar el numeral 8.5.2 "Generación de Micro negocios" y modificar los conceptos de "capital semilla" y "micro negocios o microempresa" en el Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH, aprobado mediante RD N° 318-2012-MTC/16; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Numeral "8.1.2 Objetivos específicos"

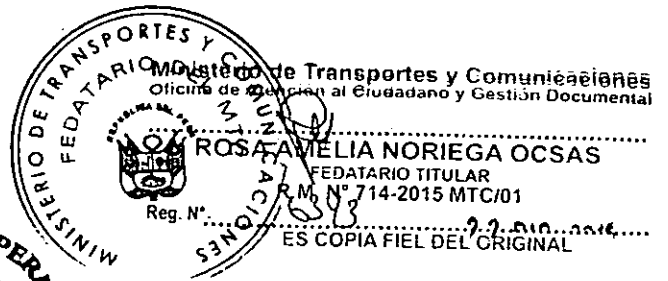
- a) *Identificar las potencialidades de los beneficiarios para el desarrollo de actividades técnico productivas y formales.*
- b) *Fomentar las actividades de emprendimiento de manera individual y/o colectiva.*
- c) *Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para facilitar el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento de los beneficiarios.*
- d) *Determinar las necesidades de los módulos de capacitación y formular el requerimiento de la oficina general de administración para que efectúen las contrataciones de instituciones capacitadoras especializadas de régimen público y/o privado, asociaciones, organizaciones no gubernamentales así como de personas naturales y/o jurídicas u otras que desarrollen los módulos de capacitación en oficios técnicos productivos dirigidos a los beneficiarios del PACRI-AIJCH.*
- e) *Determinar el monto del capital semilla necesario para la implementación y desarrollo de un plan de negocio en favor de los beneficiarios; que será gestionado por la DGASA a través de la oficina general de administración y demás instancias involucradas del MTC.*

Numeral "8.3 Estrategias del Programa".

Del total de beneficiarios del PACRI del AIJCH, se identificó a los Titulares, cónyuge y carga familiar. A partir de dicha información, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones –MTC; ha diseñado una "ficha socio económica laboral de beneficiario PAGI", que constituye el instrumento que facilita la participación de los beneficiarios PAGI del PACRI –AIJCH en las mejores condiciones.



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL
N° 898-2015-MTC/16

Lima, **22 DIC. 2015**

El Programa de Apoyo a la Generación de Ingresos –PAGI del PACRI-AIJCH, ofrece a los beneficiarios lo siguiente:

- a) **Capacitación en oficios técnicos productivos.** Es el proceso de formación y capacitación laboral dirigido a los beneficiarios del PACRI del AIJCH y que estará a cargo de las instituciones capacitadoras especializadas, las mismas que otorgarán la certificación correspondiente al finalizar el curso.
- b) **Generación de actividades de emprendimiento.** Se brindará asesoramiento a beneficiarios para la implementación de actividades de emprendimiento, de manera individual y/o asociativa, que favorezcan a la generación de ingresos económicos.
- c) **Bolsa de trabajo interinstitucional.** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones articulará esfuerzos con el Centro de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE y otras instituciones, para facilitar la inserción laboral de los beneficiarios del PAGI del PACRI-AIJCH.
- d) **Generación de Emprendimientos formales.** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, podrá otorgar por única vez un "capital semilla" que permita la implementación del plan de negocio del beneficiario que aprobó el curso de capacitación impartido, previa evaluación y conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA.

Numeral 8.5.2 Generación de Emprendimientos Formales.

Tiene por finalidad desarrollar capacidades emprendedoras en los beneficiarios del PACRI del AIJCH que de acuerdo con su mejora de la empleabilidad a través de la capacitación recibida, toma la decisión de emprender un negocio formal, de manera individual o asociativa.



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Para la Generación de Emprendimientos formales, se podrá otorgar al beneficiario por única vez, un "Capital Semilla" que consiste en la entrega de un monto económico para el inicio y/o consolidación de su emprendimiento, el mismo que se sustenta en un Plan de negocios presentado por el beneficiario a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales –DGASA, para su evaluación y aprobación correspondiente.

La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales efectuará acciones de seguimiento y monitoreo para la asignación del capital semilla.

Para la asignación del monto del Capital Semilla, así como las acciones a seguir, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales emitirá el Informe Técnico correspondiente; estableciéndose que el monto Capital Semilla es de S/. 5,775.00 (cinco mil setecientos setentaicinco y 00/100 soles) que equivale a 1.5 UIT vigente al 2015.

Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI):

Capital Semilla: Constituye la entrega de dinero en efectivo por un monto de S/. 5,775.00 (cinco mil setecientos setentaicinco soles), que equivale a 1.5 UIT vigente al 2015.

Emprendimiento formal: "Es una iniciativa de negocio formal individual y/o familiar, que se encuentra mínimamente en el RUS-SUNAT, acceso al Seguro Integral de Salud –SIS Emprendedor y cuenta con un plan de negocios".

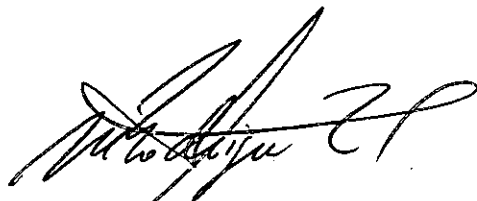
ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, así como en el portal institucional. www.mtc.gob.pe

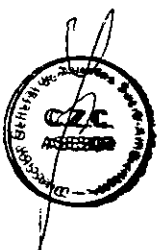
ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Comisión de Alto Nivel CANETA, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 771-2015-MTC/16.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820